ENMIENDAS AL MANUAL DEL CONCURSO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Convocatoria: FN-UTEP-ROCC-003-026

Nombre del Proyecto: "Actualización del Plan de Acción Inmediata de la Región Occidental de la Cuenca Hidrográfica del Canal, en las regiones de trabajo de Coclé del Norte, Toabré Oriental y Toabré Occidental"

Alcance de las enmiendas: Precisar, corregir y armonizar las disposiciones del Manual de Concurso identificadas durante la reunión de homologación, con el fin de subsanar inconsistencias, aclarar requisitos y garantizar la coherencia de los documentos contractuales, sin alterar el objeto ni el alcance de la consultoría y manteniendo sin cambios las demás disposiciones del Manual.

Enmienda 1: Se modificará **2.2. CONSULTAS O ACLARACIONES DE ESTE PROCESO Y ENMIENDA DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA** (pág.10) específicamente en lo relacionado con la participación de los proponentes en las visitas de campo obligatorias, a fin de establecer las condiciones aplicables a los proponentes que participen bajo la modalidad de consorcio.

Texto original: Conforme a los recorridos que programe la Contratante en coordinación con la ACP. La asistencia presencial del Proponente, mediante su representante legal o delegado debidamente autorizado, a las visitas de las tres regiones constituye requisito mínimo obligatorio de elegibilidad, de carácter **no subsanable**, para presentar propuesta.

Texto modificado:

PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS EN LAS VISITAS DE CAMPO

En caso de que el Proponente participe bajo la modalidad de consorcio, cada una de las empresas que lo conforman deberá designar y enviar un representante para participar presencialmente en las visitas de campo obligatorias correspondientes a las tres (3) regiones de trabajo: Coclé del Norte, Toabré Oriental y Toabré Occidental.

La asistencia de un representante por cada empresa integrante del consorcio será de carácter obligatorio y deberá quedar debidamente registrada en las listas de asistencia correspondientes, las cuales serán firmadas al culminar cada recorrido de campo.

En consecuencia, no se considerará cumplido el requisito de participación del consorcio cuando únicamente asista un representante en nombre de todos sus integrantes. Asimismo, una misma persona no podrá firmar la lista de asistencia en representación de más de una empresa.

El cumplimiento de esta disposición constituye un requisito mínimo obligatorio de elegibilidad, de carácter no subsanable, para la presentación de la propuesta.

Panamá, 25 de noviembre de 2026

FIN DE LAS ENMIENDAS AL MANUAL DEL CONCURSO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.